

**CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS DE CONTRATACIÓN - CGEC:**

Les invitamos a considerar las siguientes cláusulas y condiciones que regulan las operaciones de las empresas pertenecientes al grupo logístico económico, Transmodal.

Para la contratación de todos nuestros servicios, será necesario que nuestros clientes tengan presentes las siguientes condiciones de contratación, sean generales y/o específicas para cada servicio.

Agradeceremos tomar en cuenta lo siguiente:

- Las condiciones generales y/o específicas de contratación son las cláusulas que se detallan en los puntos siguientes del presente documento, las que se integran a todo nuestro servicio y quedan formalizadas con la aceptación de una propuesta comercial. En este sentido, nuestros clientes declaran conocer que las condiciones generales y/o específicas de contratación que exponemos en el presente documento forman parte de nuestra Oferta de Servicios, por tanto, con la aceptación o suscripción de nuestra propuesta ustedes aceptan nuestras CGEC, las mismas que tienen la condición de vinculantes entre las partes.
- La aceptación de nuestras CGEC se extenderá a cualquier modificación que introduzcamos a las mismas, siempre que estas modificaciones hayan sido previamente informadas a ustedes por escrito y ustedes no hayan manifestado oposición dentro del plazo de veinticuatro (24) horas posteriores al momento de la comunicación.
- Las comunicaciones e intercambio de información entre las partes relacionadas con nuestros servicios deberán efectuarse entre interlocutores válidos designados por cada una de las partes.
- Toda comunicación y/o intercambio de información entre las partes deberá hacerse por escrito, mediante correos electrónicos, cartas formales, redes sociales y/o cualquier otra forma de comunicación que permita dejar constancia de lo expuesto y el pedido planteado.
- El incumplimiento de pago por parte del cliente de los servicios contratados a nuestra empresa, nos faculta a suspender de manera inmediata y sin necesidad de requerimiento previo, todos los servicios contratados por el cliente, hasta que este último cumpla, con el pago total de las facturas u obligaciones adeudadas. La suspensión del servicio, implica el cese de todas las actividades que prestamos al cliente, sin posibilidad de reclamo por las eventuales dilaciones, costos y/o conceptos adicionales de cualquier naturaleza, en las que el cliente tenga que incurrir, durante el proceso de agenciamiento de carga, aduanas, transporte y/o servicios conexos/vinculados, renunciando el cliente a formular

cualquier exigencia al respecto.

**Condiciones Generales y Específicas de Agente de Aduanas:**

1. Las partes contratantes manifiestan que son conscientes que los servicios aduaneros son bastante formales; por tanto, el cliente se compromete a desarrollar sus derechos y obligaciones durante la relación de servicios con la mayor eficiencia y transparencia, con la finalidad de evitar sanciones, multas, suspensiones y, en general, cualquier acción que permita a la Autoridad de Aduanas el inicio de cualquier procedimiento administrativo sancionador contra cualquiera de las partes.
2. El cliente tiene la obligación de poner a disposición de nuestra empresa, toda la información relevante y necesaria que permita la correcta prestación de nuestros servicios como operadores logísticos, dentro de los alcances regulados por la legislación aduanera vigente. De esta forma y frente a cualquier circunstancia, el cliente asume plena responsabilidad respecto de toda la información que proporcione con la finalidad de cumplir los requisitos aduaneros que correspondan, sin reserva ni limitación alguna.
3. En el caso que nuestra empresa, resulte notificada y/o procesada por la autoridad aduanera y/o por cualquier autoridad competente como consecuencia de haberse generado cualquier omisión o error de información durante el proceso de cualquiera de los servicios contratados, deberá informar de inmediato al cliente respecto del proceso aduanero iniciado en contra de la agencia de aduanas o agencia de carga con la finalidad que el cliente asuma las medidas necesarias para atender la defensa de los intereses de la agencia de aduana/carga, en el proceso administrativo sancionador.
4. De presentarse el caso de que la agencia de aduana y/o nuestra empresa sea sancionada y/o multada por cualquier acción u omisión generada por la documentación o información proporcionada por el cliente para la atención de los servicios aduaneros a su favor, y la sanción y/o multa quedan firmes en la vía del procedimiento administrativo sancionador, el cliente deberá asumir el importe de la multa y/o sanción sin excepción alguna incluyendo los intereses, gastos, costos y/o costas del procedimiento generado en contra de la agencia de aduanas y/o nuestra empresa. El cliente deberá además constituir a su costo, una garantía bancaria (carta fianza) a satisfacción de la agencia de aduana y/o nuestra empresa, de manera inmediata (plazo máximo 7 días calendario) desde la imputación de la autoridad y/o la imposición de una eventual sanción y/o multa, cuya vigencia deberá mantenerse por lo menos,

hasta la decisión final administrativa, con la finalidad que la garantía respalde toda consecuencia o contingencia económica derivada de la imputación, sanción y/o multa, incluyendo el importe de la misma. En la eventualidad que el cliente, no cumpla con el pago de la sanción y/o multa en el plazo dispuesto por la autoridad, la garantía será ejecutada y utilizada para cubrir todo pago que corresponda, derivado de la sanción y/o multa.

5. La obligación de indemnidad que asume el cliente frente a la agencia de aduana y/o nuestra empresa, será atendida por el cliente de inmediato y una vez que sea notificada la Resolución que impone la imputación administrativa, sanción y/o multa. Sin perjuicio del otorgamiento de la garantía indicada en el numeral anterior, el pago de la sanción y/o multa por parte del cliente a favor de la autoridad aduanera se deberá efectuar dentro del plazo máximo señalado en la Resolución de Aduanas, con la finalidad de evitar el pago de intereses moratorios adicionales.
6. La obligación de indemnidad que asume el cliente se mantendrá vigente durante toda la relación comercial entre las partes e inclusive después de concluido el servicio de manera indefinida. El cliente, no podrá liberarse de la obligación de indemnidad y pago por ninguna razón, incluyendo el hecho cierto que la sanción y/o multa que imponga la autoridad aduanera y/o a nuestra empresa, esté tipificada como de exclusiva responsabilidad de la agencia de aduanas, renunciando el cliente desde la aceptación de la presente condiciones generales de contratación, a cualquier acción y/o medida que le permita intentar liberar de la obligación de indemnidad que está asumiendo por el presente documento.
7. La falta de pago por parte del cliente de la sanción y/o multa impuesta por la autoridad aduanera en contra de la agencia de aduanas y/o nuestra empresa, por las razones expuestas en los párrafos precedentes, le otorga el derecho a la agencia de aduanas y/o nuestra empresa, de iniciar las acciones civiles y/o penales que correspondan para reclamar sus derechos y el cumplimiento de la obligación de indemnidad asumida por el cliente, sin reserva ni limitación alguna.
8. La indemnidad otorgada a favor de la agencia de aduanas y/o nuestra empresa, deberá entenderse en el sentido más amplio posible, de manera ilimitada y siendo efectiva de manera inmediata desde cualquier pretendida imputación administrativa que realice la autoridad y abarca todo costo, gasto, daño y concepto general relacionado a cualquier sanción y/o multa que pudiera imponerse, los gastos asociados a su impugnación, los daños y perjuicios derivados y cualquier otro concepto directo o indirecto relacionado.
9. Adicionalmente, frente a la falta de pago por parte del cliente, la agencia de aduana y/o nuestra empresa, tiene el derecho de suspender todos los servicios contratados por el cliente, hasta que este último cumpla con el pago de la sanción y/o multa impuesta contra la agencia de aduanas

como consecuencia de los errores u omisiones en la documentación y/o información proporcionada por el cliente para todo efecto aduanero. Este mismo derecho de suspensión de servicios podrá aplicarlo la agencia cuando el cliente no cumpla con pagar alguna de las facturas comerciales emitidas a su nombre por los servicios prestados, luego de vencido el plazo de crédito comercial otorgado a favor del cliente.

### **Consideraciones Generales y Específicas de Agente de Carga Internacional:**

El cliente reconoce y acepta que el agente de carga internacional y/o nuestra empresa, no tendrá la obligación de verificar la naturaleza, valor, cantidad, peso, número, calidad, documentación y/o ninguna información relacionada con la carga y que sea necesaria para el servicio de transportes. Toda esta información relativa a la carga, es responsabilidad exclusiva y excluyente del cliente; por tanto, cualquier daño y/o perjuicio que pueda sufrir la carga, el agente de carga internacional y/o nuestra empresa, el transportista y/o cualquier tercero como consecuencia de la inexactitud de la información, será responsabilidad exclusiva del cliente.

Serán obligaciones del cliente las siguientes:

- a) Proporcionar toda la información y/o documentos relacionados con la carga, los mismos que declarada como verdaderos, legítimos, idóneos y suficientes para las gestiones del agenciamiento de carga y/o los servicios adicionales que requiera el cliente.
- b) Proporcionar las instrucciones necesarias y razonables para llevar delante de forma correcta el servicio de agenciamiento internacional de la carga. Si las instrucciones son proporcionadas de manera verbal, el cliente asume la obligación de presentarlas por escrito de forma inmediata por los medios de comunicación establecidos por las partes.
- c) Entregar la carga correctamente embalada, rotulada, marcada y preparada para el servicio de agenciamiento que desea contratar, debiendo cumplir con las disposiciones nacionales e internacionales que correspondan respecto del embalaje de la carga.
- d) Asumir el pago de cualquier impuesto, tasa, depósito, contribución, multa y/o sanción que sea impuesta por autoridad competente, como consecuencia del agenciamiento de la carga. De esta forma, es responsable por las acciones u omisiones que pueda generar el cliente de forma directa y/o sus trabajadores, dependientes, subcontratistas, auxiliares y/o cualquier persona a su cargo.
- e) Cuando corresponda deberá informar a nuestra empresa sobre la condición de la carga; por ejemplo, cuando se trata de carga peligrosa y/o cuando la carga presente cualquier restricción que tenga que ser conocida por el agente de carga internacional. Se entiende por carga peligrosa cuando tenga

características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas, radiactivas entre otras que puedan causar riesgo o daño de acuerdo con la legislación vigente.

La responsabilidad del agente de carga internacional y/o nuestra empresa frente al cliente, estará centrada en los daños y/o pérdidas que pueda sufrir la carga y que sean atribuibles exclusivamente en el desarrollo de los servicios que prestamos a favor del cliente, pero no asumiremos responsabilidad alguna por la inejecución indebida de los contratos y/o servicios que podamos contratar por cuenta y en representación del cliente.

Tomando en cuenta lo anterior, en los casos en que la carga sufra daños y/o pérdidas cuando se encuentre bajo custodia y cuidado de terceros contratados por cuenta y en representación del cliente, como almacenes, empresas de estiba y desestiba, operadores portuarios y/o empresas de transportes marítimo y/o terrestre, entonces la responsabilidad será de los mencionados terceros debiendo el cliente presentar los reclamos directamente contra estos prestadores de servicios.

Nuestra empresa, será responsable frente al cliente exclusivamente por culpa grave y/o negligente comprobada, propia y/o de nuestros dependientes en el desarrollo de nuestros servicios. Nuestra representada no será responsable en ningún caso por los daños y/o perjuicios a la carga cuando ocurran durante el transporte terrestre y/o marítimo, así como durante la prestación de los servicios que hayamos contratado nosotros con terceros en nombre y representación del cliente.

La responsabilidad del agente de carga internacional y/o nuestra empresa, queda excluida frente a cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Si los daños a la carga se producen por responsabilidad del cliente y/o sus dependientes.
- b) Si los daños a la carga se producen por embalaje, marcado, rotulado o estiba defectuosos realizados por el cliente, sus dependientes y/o terceros.
- c) Si los daños a la carga se generan por guerra, rebelión, insurrección, actos delictivos de hurto, robo y/o de terroristas, confiscación, órdenes de gobierno y/o de cualquier autoridad competente.
- d) Si los daños a la carga se generan por desastres naturales, caos fortuito y/o fuerza mayor, naturaleza propia de la carga, daños ocultos o vicios propios.
- e) Si los daños a la carga se producen mientras se encuentra en custodia de las empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo y/o de cualquier tercero relacionado con la carga. En ningún caso el agente de carga internacional responderá por retrasos en la entrega de la carga generada por los terceros mencionados.
- f) Si los daños a la carga se producen por la inexactitud de la información y/o documentación proporcionada por el cliente, o por las instrucciones impartidas por el cliente al agente de carga internacional.
- g) Nuestra representada no será responsable por ningún daño y/o pérdida consecuencia o indirecto que pueda sufrir el cliente.

Como parte de sus funciones, el agente de carga internacional y/o nuestra empresa, está facultados por el cliente para contratar por su cuenta a transportistas (terrestres, aéreos y/o marítimos), almacenes, agentes de aduana, agentes de estiba y desestiba entre otros quienes tendrán acceso a la carga del cliente y a su manipulación. Todos estos terceros y/o agentes contratados por cuenta del cliente asumen las responsabilidades que les correspondan respecto de la carga, incluyendo las limitaciones de responsabilidad por daños, pérdidas, gastos y/o retraso en la entrega de la carga, así como la aplicación de aquellas reglas, estipulaciones, condiciones y/o legislaciones que estén escritas y/o impresas en conocimientos de embarque, guías aéreas y/o cartas de porte terrestre emitidos por los terceros encargados del transporte de la carga.

El agente de carga internacional y/o nuestra empresa, no será responsable por ninguna pérdida consecencial, indirecta, pérdidas de ganancias, clientes, multas, de terceros, tasas de cambio, impuestos y/o por cualquier otro concepto que pudieran afectar al cliente y esté relacionado con la carga.

### **Consideraciones Generales y Específicas de Transporte Terrestre Nacional:**

- El servicio de carga suelta incluye aproximar la carga al borde del camión para su descarga por cuenta del cliente.
- Los precios no incluyen el 18% de I.G.V, tarifas expresadas en soles.
- Las tarifas consideran chofer sin ayudante.
- Las tarifas establecidas consideran entregas a un solo punto.
- El servicio de transporte local y nacional podrá ser brindado con unidades propias y/o subcontratadas a nuestros proveedores, lo que el cliente autoriza expresamente y de manera anticipada al aceptar nuestra oferta de servicios.
- Nuestra empresa, pone a disposición de sus clientes, una lista con el detalle de proveedores que prestan servicio de custodia (armado y no armado) de carga, durante el servicio de transporte local y nacional. Nuestra empresa, no es responsable de la prestación del servicio de custodia, siendo que si el cliente, decide optar por la contratación de dicho servicio, podrá hacerlo directamente o en su defecto, a través de nuestra empresa, para lo cual, por medio del presente documento y con la aceptación de nuestra oferta de servicios, nos facultad para actuar en su representación y por su cuenta tanto en la contratación, facturación, pago, coordinación y demás gestiones relacionadas al servicio de custodia, sin que ello implique de forma alguna, que asumamos la responsabilidad de los alcances y términos en el que el servicio de custodia sea ejecutado y/o prestado. Por lo tanto, el cliente reconoce y acepta que los proveedores (sub) contratados para los servicios de custodia, son quienes asumirán exclusivamente frente al Cliente, la responsabilidad por el indicado servicio, debiendo el cliente presentar los reclamos

directamente contra estos proveedores, en caso de un servicio parcial, tardío o defectuoso.

- Las unidades de transporte cuentan con rastreo satelital vía GPS. De ser el caso que alguna unidad no contará con dicho sistema de rastreo se le dará aviso previo al cliente para su autorización. En la eventualidad que el cliente, dispusiera de una ruta específica para el transporte, deberá avisar por escrito, con una anticipación de 24 horas a la realización del servicio, asumiendo el cliente la responsabilidad y costos adicionales de la ruta seleccionada, sin perjuicio de la evaluación que podrá realizar nuestra empresa, para definir y decidir en última instancia, la pertinencia, seguridad y/o viabilidad de la ruta indicada por el cliente.
- La tarifa aplica para operaciones de lunes a sábado; los domingos y feriados la tarifa se incrementa en 50%
- Falso Flete: 50% de la tarifa de transporte pactada. Aplica cuando el cliente solicita el transporte y posteriormente cancela el servicio luego de que la unidad ya ha llegado al almacén del cliente o terminal de almacenamiento a cargar o descargar.
- Pernocte de la Unidad en los almacenes del cliente: Se cobrará el 50% de la tarifa por unidad de transporte. Será indispensable que el cliente solicite por escrito o medio de comunicación válido el pernocte de la carga y al realizar dicha solicitud se libera a TRANSMODAL LOGISTICS PERU SAC de toda responsabilidad y costo que genere cualquier siniestro que pueda sufrir la carga durante el pernocte solicitado.
- **La tarifa no incluye seguro de la carga.** Nuestra empresa recomienda enfáticamente al cliente, la contratación de un seguro para la realización del servicio de transporte de carga, para lo cual el cliente deberá tener en consideración (y asumir) los requisitos necesarios y costos adicionales, para la aplicación y/o alcance de coberturas para su tipo de carga/mercadería, en caso de ocurrencia de eventuales siniestros. Nuestra empresa, no está obligada a ofrecer un seguro al cliente. Si el cliente opta por no solicitar, ni contratar un seguro, será enteramente responsable de cualquier situación, evento y/o daño que afecte la carga durante el transporte. Por lo tanto, el servicio ofrecido, sólo es de traslado/transporte de la carga de punto a punto. En la eventualidad que el cliente opte por la contratación de un seguro, las medidas de seguridad y coberturas de seguro son responsabilidad exclusiva y total del importador/exportador/cliente. La empresa contratante deberá incluir a nuestra empresa como asegurado adicional en las coberturas contratadas o con la cláusula de subrogación a nuestro favor (renuncia a derecho de repetición). **TRANSMODAL LOGISTICS PERU SAC, no asumirá responsabilidad sobre el monto del siniestro**, ni por el pago del deducible, ni sobre ningún costo relacionado algún siniestro,
- Si el cliente solicita a nuestra empresa la contratación de un seguro a su favor, deberá informar con anticipación, sobre las exigencias del seguro requerido, para cotizarles dichos servicios, de lo contrario TRANSMODAL LOGISTICS PERU SAC, no asumirá responsabilidad sobre algún siniestro.
- Cual observación a la carga, deberá formularse de manera inmediata a su recepción en las instalaciones dispuestas por el cliente. No se aceptarán reclamos

formulados de manera posterior a la recepción de la carga.

- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 1315° del Código Civil, las partes acuerdan considerar como supuestos de fuerza mayor y/o caso fortuito en los servicios contratados por el cliente y por lo tanto, de exoneración de responsabilidad y/o de inimputabilidad por inejecución de las obligaciones a cargo de **TRANSMODAL LOGISTICS PERU SAC**, eventos como terremotos, tsunamis, pandemia, declaraciones de inmovilización y/o de emergencia, decisiones de la autoridad, actos de terrorismo, huelgas, actos vandálicos, hurtos, robos, entre otros que puedan calificar como tales, según los criterios legislativos y jurisprudenciales del país.
- La tarifa establecida está condicionada a que no exista variaciones en el T/C y en el precio del combustible mayores a 3%. En caso superen el 3% se revisarán las tarifas.
- Vigencia de la propuesta: 30 días calendario, superado este período, las tarifas podrían estar sujetas a variación.

### **Tarifas por Servicio de Transporte de Carga Terrestre**

#### **Nota:**

- La solicitud del transporte se debe realizar con un mínimo de 24 hrs. de anticipación.
- La tarifa no considera el traslado de carga refrigerada, vidrios, IMO o IQBF.

### **Consideraciones en el transporte de Contenedores:**

- Stand by para plataforma/contenedor en almacén cliente: USD15.00 por hora o fracción.
- La tarifa de transporte considera 4 horas útiles libres para labores de carga o descarga desde que el camión llega a los almacenes del cliente. Pasadas las 4 horas útiles, se cobraría el recargo de stand by antes mencionado.
- Recargo extra por devolución de contenedor vacío: se aplicará el 50% de la tarifa de transporte contenedor. Aplica si el contenedor es bajado a piso antes de su descarga y es necesario regresar posteriormente a recoger dicho contenedor para luego devolverlo al terminal de Almacenamiento.
- Capacidad máxima de carga 30TN incluyendo el peso del contenedor. Las medidas máximas de la carga en Unidad Plataforma son: Largo: 12.0 m; Ancho: 2.6m; Altura: 2.6m.
- De solicitar alquiler de contenedor se considera las siguientes tarifas: Alquiler por día Cont. 20': USD50.00
- Alquiler por día Cont. 40': USD70.00

## **Tarifas Carga Suelta: Unidad Furgón – Consolidada**

### **Consideraciones en el transporte-Unidad Furgón**

- Stand by para carga suelta (Furgones) en almacén cliente: USD15.00 por hora o fracción. La tarifa de transporte considera 2 horas útiles libres para terminar la carga o descarga.
- Desde que el camión llega a los almacenes del cliente. Pasadas las 2 horas, se cobrará el recargo de stand by antes mencionado.
- La capacidad máxima de carga para los furgones hasta 4m<sup>3</sup> es de 0.5 TM. Las dimensiones internas máximas de la unidad Furgón son L: 1.60m x A: 1.80m x H: 1.30m.
- La capacidad máxima de carga para los furgones hasta 10m<sup>3</sup> es de 1.5 TM. Las dimensiones internas máximas de la unidad Furgón son L: 2.30m x A: 1.90m x H: 2.0m.
- La capacidad máxima de carga para los furgones hasta 20m<sup>3</sup> es de 3.0 TM. Las dimensiones internas máximas de la unidad Furgón son L: 4.0m x A: 2.10m x H: 2.2m.
- La capacidad máxima de carga para los furgones hasta 25m<sup>3</sup> es de 4.0 TM. Las dimensiones internas máximas de la unidad Furgón son L: 4.9m x A: 2.20m x H: 2.3m.
- Para las cargas que sobrepasen los pesos y medidas indicadas en líneas anteriores se tendrá que considerar tarifas como unidad plataforma 30Tm.

### **Solución de Controversias:**

El Cliente acuerda/conviene y acepta, que el mecanismo de solución de controversias, en caso de eventuales discrepancias, diferencias y/o conflictos entre las partes, será el siguiente:

1. **En la eventualidad que el Cliente pretenda iniciar una controversia, cualquiera fuera su naturaleza:**

El cliente acuerda someterse a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima Cercado.

2. **En la eventualidad que TRANSMODAL LOGISTICS PERU SAC pretenda iniciar una controversia, cualquiera fuera su naturaleza:**

El cliente conviene y acepta que **TRANSMODAL LOGISTICS PERU SAC**, podrá decidir a su discreción, por cualquiera de las siguientes dos alternativas:

- 2.1. Recurrir al Poder Judicial, concretamente a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima Cercado.

- 2.2. Recurrir a un arbitraje de derecho, conformado por un Tribunal Arbitral de un árbitro único, si la pretensión no tiene cuantía o si ésta es inferior a los US\$50,000.00 dólares americanos. Si la cuantía de la pretensión, fuera mayor a los US\$50,000.00 dólares americanos, el Tribunal Arbitral deberá ser de tres miembros. En cualquier escenario, el arbitraje será bajo la organización y administración del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Lima (en adelante el Centro), según sus reglamentos y estatutos, a los cuales el cliente se somete de forma incondicional. En caso de que el arbitraje sea con árbitro único, éste deberá ser designado por el Centro. En caso el arbitraje, sea con tres miembros, cada parte, designará un árbitro y los dos árbitros designados, deberán designar al presidente del Tribunal Arbitral. El Laudo Arbitral por escrito emitido, será definitivo e inapelable. Los honorarios y gastos del/los árbitros(s) serán asumidos íntegramente por la parte que pierde el arbitraje iniciado por lo que el Tribunal Arbitral deberá ordenarlo expresamente en el laudo. El arbitraje regulado en la presente cláusula se llevará a cabo en Lima, Perú en castellano, salvo que las Partes en el arbitraje acuerden algo distinto por escrito. Para efectos de la ejecución de un laudo, las partes acuerdan que el Tribunal Arbitral constituido, tendrá facultades para dicha ejecución. En los casos que se requiera cooperación y auxilio judicial, las Partes se someten de forma irrevocable e incondicional a la jurisdicción de los tribunales de Lima, del Distrito Judicial de Lima-Cercado.